

## Resolución Directoral

#### Nº 036-2013-DPHI-DGPC/MC

Lima, 15 OCT. 2013

Visto el Expediente Nº 14055-2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa The Andean Experience S.A.C., solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento de su inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña Nº 204 esquina con Av. San Martín Nº 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Sáenz Peña Nº 204 esquina con Av. San Martín Nº 301, distrito de Barranco; se encuentra declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Ministerial Nº 302-87-ED de fecha 26 de junio de 1987, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de julio de 1987; así mismo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. Alameda Sáenz Peña declarado mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 1980 y de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural Nº 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de noviembre de 1988 y redefinida mediante Resolución Directoral Nacional Nº 405/INC de fecha 28 de marzo 2007, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de abril de 2007;

Que, mediante Informe Técnico Nº 760-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de octubre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado indicando que de la inspección ocular realizada se desprende que el inmueble de dos niveles, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y de quincha en el segundo nivel, con estructuras de vigas, viguetas y listones de madera en entrepiso y techo, en la parte posterior presenta un área ampliada de concreto armado de dos pisos y sótano que se alinea con el inmueble original. Así mismo, se distribuye en habitaciones con sus respectivos servicios higiénicos en los dos niveles, destinados a albergar huéspedes; además cuenta con áreas complementarias como salas de estar, comedores, servicios higiénicos para público, ascensor, cocina, patio, oficinas administrativas, terrazas, oficios, baño y vestidores para el personal, así como plazas de estacionamientos ubicadas en el sótano, los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo con el proyecto de adecuación y ampliación a hospedaje aprobado mediante Resolución Directoral Nº 035-2011-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de junio de 2011, encontrándose la edificación debidamente acondicionada y en buen estado de conservación;

Que, el inmueble se encuentra en la Zona C-2, y el uso de casa de huéspedes, se encuentra conforme al Índice de usos de suelo para el desarrollo de actividades comerciales de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza Nº 343 de fecha 25 de octubre de 2001 y la Ordenanza Nº 1076 de fecha 27 de setiembre de 2007 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación del distrito de Barranco;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad Distrital de Barranco, del local comercial para uso de Casa de Huéspedes en el inmueble ubicado en la Av. Sáenz Peña Nº 204 esquina con Av. San Martín Nº 301, distrito de Barranco; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 10 de enero de 2013;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultual de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial para uso de Casa de Huéspedes, en el inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña Nº 204 esquina con Av. San Martín Nº 301, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a sistemas de evacuación, seguridad, dotación de ambientes complementarios, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de Licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.



# Resolución Directoral

### Nº 036-2013-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Oavid Fernando De Lambarri Samanez Director